

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN TITULAR DE LOS CARGOS DOCENTES DE PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3) DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Art.1. Méritos En el concurso de méritos para la provisión de cargos docentes de Grado 3 (Profesor Adjunto) de la Facultad de Medicina, los antecedentes de los concursantes serán clasificados y valorados mediante puntos, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2.Evaluación de la Producción Científica: Por este concepto se otorgarán hasta 12 (doce) puntos .Se entiende por tal concepto, aquel que haya aparecido publicado en revistas arbitradas nacionales o internacionales (o que cuente con una nota definitiva de aceptación para su publicación). En este caso deberá agregarse a la relación de méritos, el texto del artículo y sus ilustraciones, además de la evidencia documental de su presentación. La valoración deberá surgir de un juicio global sobre las contribuciones científicas personales y el aporte del postulante y no ser el resultado de una cuantificación numérica de sus trabajos. A tales efectos el tribunal deberá tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

a)-Originalidad de los datos presentados,
b)-rigor y profundidad en el tratamiento del tema,
c)-impacto de las contribuciones del candidato, relevancia de las revistas, contribución del candidato a la publicación según su ubicación como autor,

d)-continuidad con especial atención a la producción de años recientes.

Podrán ser considerados dentro de los trabajos científicos presentaciones ante Congresos, reuniones o sesiones de Sociedades Científicas reconocidas siempre y cuando se acompañen del texto de trabajo sus ilustraciones y la evidencia documental de su presentación.

Art. 3. Cargos docentes Titulares en la Disciplina: Por este concepto se otorgarán hasta 8 (ocho) puntos. Sólo se tendrán en cuenta los obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años,

En el caso en que los cargos se hayan desempeñado en otras dependencias de la Universidad de la República o en servicios en el exterior el concursante deberá adjuntar un informe sobre el período de desempeño así como del perfil y características de los cargos desempeñados suscrito por la jerarquía respectiva.

Se valorará entre otros aspectos: el tiempo de desempeño, así como las características del cargo desempeñado y su relación con el cargo concursado.

Art. 4. Otros cargos: Por este concepto, se otorgarán hasta 5 (cinco) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta: cargos docentes titulares en disciplinas afines a la concursada; cargos docentes en otras disciplinas o cargos técnicos no docentes relacionados con la disciplina a la que se aspira (por ejemplo Residentes), obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación debidamente documentado. El orden de enunciación establece la jerarquía prevalente de los méritos

Art. 5. Títulos: Por este concepto, se otorgarán hasta 3 (tres) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta el título de grado así como los de doctorados y maestrías y especialista en áreas relacionadas obtenidos en Instituciones de calidad académica probada.

Art. 6. Evaluación de Actividades Docentes: Por este concepto se otorgarán hasta 6 (seis) puntos cualquiera sea el carácter en que se haya desempeñado la función. Para esta evaluación se tendrá en cuenta:

- a)-Asiduidad y cumplimiento en el desempeño del cargo.
- b)-Dedicación e interés por la enseñanza, adecuado manejo en las relaciones con los alumnos, condiciones pedagógicas, cursos realizados para mejorar su formación docente.
- c)-Cuando corresponda: Intensidad y calidad de la actuación asistencial; responsabilidad en el cumplimiento de las tareas; observancia de los aspectos éticos implícitos en la tarea asistencial.

Art. 7. Evaluación de Actividades de Extensión: Por este concepto, se otorgará hasta un máximo de 2(dos) puntos. Este rubro comprende: actividad documentada de extensión y vinculación con el medio.

Art. 8. Otros méritos: Por este concepto, se otorgará un máximo de 4 (cuatro) puntos. Este rubro comprende:

- a)-becas con actuación debidamente documentada,
- b)-premios,
- c)-contribución a la formación de recursos humanos (tutorías de tesis),
- d)-proyectos de investigación aprobados y financiados,
- e)-cursos de perfeccionamiento,
- f)-actuaciones en congresos
- g)-otros méritos, (incluyendo cargos obtenidos por concurso o en llamados abiertos, no comprendidos en los artículos anteriores o desempeñados por períodos inferiores a los computables en ellos, o

funciones de colaboración honoraria con actuación debidamente documentada).

Art 9 Pruebas:

Todas las pruebas se harán en acto público y consistirán en:

a. Primer prueba: Defensa del Plan de Trabajo. El concursante dispondrá de una hora para la defensa oral de su plan de trabajo. Podrá disponerse de soporte electrónico para realizar la presentación. Se evaluará particularmente la factibilidad del plan de trabajo, su articulación con las líneas generales de trabajo del servicio, su impacto sobre las funciones universitarias, la originalidad y la claridad de la exposición. En esta instancia el Tribunal actuará solamente como observador en esta instancia. Por esta prueba se podrá obtener un puntaje de hasta 20 puntos, quien obtenga menos de 10 puntos quedará eliminado.-

b. Segunda prueba: docente. Consistirá en realizar una exposición teórica de carácter didáctico con presencia de estudiantes, de cuarenta y cinco minutos de duración. El tema de esta prueba y el orden de su presentación será sorteado 24 horas antes del inicio de la prueba de entre tres opciones propuestas por el Tribunal 4 días hábiles antes de su inicio y consistirán en temas de la disciplina que se imparten en la enseñanza de grado. A los efectos de la puntuación se evaluarán la capacidad docente, la actualización del tema, el manejo de la bibliografía y la evidencia científica disponible al momento. El concursante podrá disponer de soporte electrónico para realizar la presentación. Por esta prueba se podrá obtener un puntaje de hasta 20 puntos, quien obtenga menos de 10 puntos quedará eliminado.

ART. 10 – De la ponderación del puntaje: La ponderación de puntos se realizará del siguiente modo: méritos 40 puntos, pruebas de oposición 20 puntos cada una.

ART. 11 – Del puntaje total Ganará el concurso quien obtenga mayor puntaje de la suma de las tres pruebas.

Artículo 12. Derogaciones Deróganse el Reglamento de Concurso de Méritos para la provisión titular de los cargos docentes de Profesor Adjunto (Grado 3) de Disciplinas de Servicios Básicos, el Reglamento de Concurso de Méritos para la provisión titular de los cargos docentes de Profesor Adjunto (Grado 3) de Disciplinas de Servicios Clínicos y el Reglamento de Concurso de Méritos para la provisión titular de los cargos docentes de

Profesor Adjunto (Grado 3) de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento Especializado.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA, Res N° 66 de FECHA 28/04/2021, POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Res. No. 20 de FECHA 13/04/2021 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 19/07/2021.-